



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 16 de mayo de 2006.

RESOLUCION CM N° 381 /2006

VISTO:

El expediente N° 344/05 del Registro de esta Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones en virtud de la denuncia formulada por el Sr. Ernesto Anapios contra los integrantes de la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, por supuesto "mal desempeño y comisión de delito en ejercicio de sus funciones".

Que el denunciante manifiesta que la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario dictó sentencia al día siguiente de vencido el plazo establecido por el art. 27 de la ley 189, en los autos "Anapios, Ernesto c/ Consejo Profesional de Ciencias Económicas s/ recurso de apelación c/ resoluciones disciplinarias Consejo Profesional de Ciencias Económicas" (Art. 34 y DT 3 A ley 466).

Que por otra parte el Sr. Anapios inició ante el Tribunal Superior de Justicia una queja por retardo, privación o denegación de justicia, que tramitó mediante expediente 3856/05 la cual, según propios dichos del denunciante, fue rechazada por ese Tribunal.

Que a fs. 10 obra la ratificación de la denuncia por parte del Sr. Ernesto Anapios. Que a fs. 12, esta Comisión de Disciplina y Acusación emitió dictamen aconsejando al Plenario el archivo de las presentes actuaciones.

Que mediante Resolución CM 987/06, el Plenario de este Consejo dispuso el archivo de las actuaciones, fundada en la inexistencia de perjuicio para los litigantes y la denegación del recurso por retardo de justicia que el presentante interpusiera por ante el Tribunal Superior de la Ciudad.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que a fs. 21, el Sr. Ernesto Anapios interpuso recurso de reconsideración contra la citada resolución.

Que con fecha 24 de abril del corriente año, la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió dictamen N° 1130/06 en relación al recurso interpuesto, aconsejando que no corresponde hacer lugar al mismo.

Que mediante dictamen N°16/2006 la Comisión de Disciplina y Acusación propuso el archivo de las actuaciones en igual sentido.

Que corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto, en virtud de que el régimen disciplinario y acusatorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que el denunciante no es considerado parte y por lo tanto no se encuentra legitimado para interponer recurso alguno.

Que en tal sentido la Resolución CM N° 384/2003 (Reglamento Disciplinario de los Juzgados y Dependencias del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) dispone en su art. 16 que sólo los funcionarios sancionados se encuentran legitimados para interponer recurso de reconsideración contra las resoluciones definitivas de Plenario. Que a su vez el art. 1° de la Resolución CM 171 dispone que el denunciante no será parte en las actuaciones.

Que por lo expuesto, esta Comisión de Disciplina y Acusación estima que, en concordancia con lo dictaminado por el la Dirección de Asuntos Jurídicos, corresponde rechazar el recurso de reconsideración impetrado.

Por ello, en función de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 31 y el Reglamento aprobado por resolución CM N° 384/03,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por Sr. Ernesto Anapios.

[Handwritten signature]



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese al recurrente, pase a la Secretaria de Disciplina y Acusación y oportunamente archívese.

RESOLUCION CM N° 381 /2006

Carla Castiello

María Magdalena Iráizoz

Carlos Rosenfeld

Ricardo Félix Baldomar

Ricardo Busso

Juan Sebastián De Stefano

Germán C. Garayano

Ramiro Monner Sans